

Cultura universitaria

Inestabilidad de los antiguos planes universitarios.

La ley de Ordenación de la Universidad española, promulgada el 29 de julio de 1943, puso término a la gran inestabilidad de los antiguos planes universitarios y derogó toda la vieja legislación vigente hasta entonces. Arrancaba ésta de 1857, en que se promulgó la llamada ley Moyano, en recuerdo del Ministro que la refrendó. Dos años después publicóse el reglamento para su aplicación y ya desde entonces se iniciaron los intentos de reforma. Estableciáanse seis Facultades: Filosofía y Letras; Ciencias Exactas, Físicas y Naturales; Medicina; Farmacia; Derecho y Teología. En 1866 se implantaron nuevos planes para Derecho, Ciencias, Farmacia y Medicina. Los títulos de esta última se dividían en facultativo de segunda clase y licenciado. Menos de un año duró esta reforma, derogada en 1867 y reorganizada en 1868 por el decreto de 21 de octubre, que exaltó la libertad de cátedra, a tenor con las doctrinas revolucionarias de entonces. Quedó suprimida la Facultad de Teología, relegada a los Seminarios. Nuevos planes en 1883, 1884, 1886 y 1898. Con el siglo actual se crea el Ministerio de Instrucción Pública y

Bellas Artes, y su primer ministro, don Antonio García Alix, ofrece una reforma fundamental, tan necesaria y tan anhelada. Tal reforma modificó fundamentalmente la Facultad de Filosofía y Letras; introdujo alguna variedad en los estudios de Derecho; amplió la de Farmacia; otorgó mayor extensión a los estudios de Exactas en la Facultad de Ciencias y dividió la otra sección en dos: Físicas y Químicas, e implantó en Madrid la Facultad de Ciencias Sociales.

Siguieron luego las variaciones de 1913, 1914, 1915 y 1919; estas últimas del señor Silió. Poco antes del Movimiento militar, en 1923, hubo una nueva reorganización que no llegó a prosperar. El Directorio militar del general Primo de Rivera concedió a las Universidades personalidad jurídica y reguló su capacidad civil. Estableció los Patronatos Universitarios para construir o reorganizar los Colegios Mayores con la misión de facilitar los servicios docentes, culturales, educativos y benéfico-docentes de los alumnos.

La República derogó el Estatuto universitario de 25 de septiembre de 1930 y estableció nuevos planes en todas las Facultades, algunos de los cuales, como el de Medicina no llegó a entrar en vigor.

La Ley de reforma universitaria.

El 29 de julio de 1943 quedó promulgada la nueva Ley de Ordenación de la Universidad española. El nuevo Estatuto responde a unos principios fundamentales, que luego cristalizan en el articulado. Se proclama que la nueva Universidad ha de ser ante todo católica, en consonancia con la tradición de la ciencia española. Ha de servir asimismo los ideales del nuevo Estado, por lo que la Universidad será nacional, sujeta a disciplina a los intereses

de las Universidades". El capítulo II, con un solo artículo versa sobre "Los derechos docentes de la Iglesia en materia universitaria". El capítulo III, con tres artículos, comprende "Las Universidades y los Distritos Universitarios". El capítulo IV, con 18 artículos, trata de los "Órganos para el ejercicio de las funciones primordiales universitarias y normas generales para su funcionamiento". El capítulo V, con seis artículos, abarca los "Órganos y servicios para el ejercicio de otras funciones universitarias y normas generales para su funcionamiento". El capítulo VI, con catorce artículos, se refiere al "Gobierno de las Universidades y de sus órganos y servicios". El capítulo VII, con cinco artículos, trata de los "Órganos y representación



Fachada sur de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid.

materiales y espirituales de la Patria. Por ello se arbitran procedimientos inexorables para que el profesorado cumpla imperiosamente sus deberes y sujete a los escolares a la severa disciplina y al trabajo estimulante. La educación universitaria abarca todos los aspectos: religioso, patriótico, cultural, social, estético, deportivo e incluso manual.

Consecuente con el postulado de justicia social, al que el Estado otorgó rango constitucional, la nueva Universidad no tiene cerradas sus puertas a los escolares necesitados, ni perderá por falta de medios económicos ninguna inteligencia útil para el servicio de España.

La ley consta de trece capítulos con 101 artículos y 15 disposiciones finales y transitorias. El capítulo I con ocho artículos, trata de la "Misión, funciones, personalidad jurídica, Patronato, emblemas y ceremo-

corporativa de las Universidades y consultivos para su gobierno". El capítulo VIII, con doce artículos, trata de "Profesorado universitario y sus obligaciones y derechos". El capítulo IX, con tres artículos, entiende de "Los escolares y sus obligaciones y derechos". El capítulo X, con ocho artículos, versa sobre "Organización de los medios didácticos". El capítulo XI, con cinco artículos, entiende en el "Régimen y personal administrativo y subalterno". El capítulo XII, con diecisiete artículos, trata de los "Medios económicos para la función universitaria y presupuesto general de las Universidades". El capítulo XIII, con un solo artículo, de la "Disciplina académica".

Se declaran subsistentes las doce universidades actuales.

Misión de la actual Universidad española.

Entre los tesoros del patrimonio histórico de la Hispanidad descuella con luminosidad radiante el de nuestra tradición universitaria. La Universidad de Salamanca, colocada desde su nacimiento en la vanguardia de los estudios generales de la cristiandad, fué el prototipo de la floración universitaria castellana, a la que el Rey Alfonso el Sabio asignó un canon y un destino. Nació la Universidad española para servir ante todo la misión de transmitir el saber mediante la enseñanza: "Ayuntamiento de Maestros e de escolares que es fecho en algún lugar con voluntad e con entendimiento de aprender los saberes", según afirma el Rey Sabio en la II de sus Partidas.

Esta tradicional misión se asigna a la nueva Universidad con carácter predominante: enseñar. La docencia ha de ser el centro de gravedad de toda la vida universitaria, y por ello la ley establece medidas que afiancen el cumplimiento por parte del personal docente de la más sagrada de sus obligaciones. Pero la Universidad ha de enseñar con un sentido práctico, para que el escolar no abandone sus aulas, entregado a la desorientación. Junto a la Universidad han surgido los Institutos profesionales que formen al estudiante en la técnica, la práctica y el método especializado del ejercicio de su profesión.

La Universidad, además, ejerce la función investigadora, alejada de las aulas. No sólo enseñará, sino que forjará vocaciones investigadoras, en íntima conexión con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y otros centros, porque la investigación no es patrimonio ni monopolio de nadie.

Los planes de estudio de las siete Facultades.

La ley de 29 de julio de 1943 supone una nueva estructura total del aparato orgánico universitario, por lo que las normas fundamentales contenidas en aquella precisaban un completo desarrollo en los decretos ampliatorios que publicó el Ministerio de Educación Nacional. Fueron siete decretos, referentes cada uno a las siete Facultades universitarias, y en los que se disponían los nuevos planes.

Aunque la reglamentación de los estudios de cada Facultad se ha llevado a cabo por separado, los siete decretos ofrecen notas comunes. Entre ellas destaca el carácter religioso que se imprime a la cultura universitaria. Cada Facultad se ha colocado bajo el patronato espiritual de un Santo. Filosofía y Letras ha escogido a San Isidoro; Ciencias, a San Alberto Magno; Derecho a San Raimundo de Peñafort; Medicina, a San Lucas; Farmacia, a la Inmaculada Concepción; Veterinaria, a San Francisco de Asís, y Ciencias Políticas y Económicas, a San Vicente Ferrer. Universidad, como Corporación, se coloca bajo la advocación y patrocinio de Santo Tomás de Aquino, el día de cuya fiesta no es lectivo y se solemniza con actos religiosos y académicos. Hay cátedras de Religión en todas las Universidades españolas.

Ríndese también culto a la tradición conservando todas las antiguas ceremonias. Las Facultades continúan con el color distintivo de sus togas y birretes de los trajes académicos. El azul celeste, de Filosofía y Letras; el azul oscuro, de Ciencias; el amarillo, de Medicina; el rojo, de Derecho, y el morado, de Farmacia. Veterinaria, elevada de Escuela a Facultad universitaria, ha escogido el color verde,

y Ciencias Políticas y Económicas, Facultad de nueva creación, el color naranja.

Novedad interesante ofrece el examen de ingreso en cada Facultad. Sus normas son comunes a todas ellas, y consisten en una prueba sencilla, que rehuya el memorismo y busque la madurez mental del alumno. Novedad asimismo el juramento que debe prestar todo escolar al ingresar en la Facultad, y que rememora el que otorgaban nuestros estudiantes del siglo de oro. Otra novedad, la implantación del Libro Escolar, donde consta la vida académica del estudiante: su ficha médica, su retrato, sus notas de examen, los premios obtenidos, etc.

Cuidáase también de revalorizar los títulos académicos, sobre todo los de aquellas Facultades que menos específicamente tienen señaladas las salidas, y se renueva todo el sistema de pruebas. Se establece el examen por asignatura, pero con calificación por curso, y se impone el examen final de carrera. A todos los estudios universitarios se les imprime un carácter eminentemente práctico y realista y se adopta la moderna división del curso escolar en dos períodos cuatrimestrales.

Todas las Universidades publican sus Anales y Revistas, en los que insertan notables trabajos de profesores y alumnos.

El nuevo plan de Filosofía y Letras sigue un sistema ecléctico. Hay un período de estudios comunes, y otro de especialización en las distintas secciones, que son siete: Filosofía, Filología clásica, Filología semítica, Filología románica, Historia, Historia de América y Pedagogía. Se aumenta en un año la duración de la carrera en todas las Secciones y se crean cuarenta nuevas cátedras con establecimiento de nuevos Seminarios.

Singular relieve tienen las actuales cátedras extranjeras en la Universidad en los cursos especiales de francés, inglés y alemán organizados para estudiantes de todas las Facultades por la de Filosofía y Letras, así como aquellas cátedras extranjeras en los cursos que obligatoriamente han de seguir los alumnos que cursen la licenciatura de Filosofía moderna. En el nuevo plan de estudios se da un impulso decidido al estudio de las lenguas extranjeras. Además de los típicos de cada curso, se han creado otros monográficos en la Sección de Filología románica de Literatura rumana. Lengua y Literatura inglesa, francesa, alemana e italiana; de Literatura hispano-americana y galaico-portuguesa. Tales enseñanzas se desarrollan con la máxima intensidad, y en ellas se abarcan desde los cursos prácticos hablados y lingüística hasta la historia de las respectivas Literaturas, sin olvidar los comentarios estadísticos de textos clásicos y modernos de cada uno de ellos. Es digno además de hacer resaltar que en esta misma Sección de Filología se instituyen otros cursos especiales, voluntarios, para los alumnos de enseñanza de provenzal antiguo y vasco.

Es acaso la Facultad de Ciencias la más afectada por la reforma. Como novedad importante aparece la separación absoluta de las secciones, que no tienen entre sí, como en Filosofía y Letras, años comunes. Las secciones son cuatro: Matemáticas, Físicas, Naturales y Químicas. El doctorado se amplía en un año más de estudio y se crean cuarenta cátedras nuevas. En la Universidad de Madrid se

expedirán diplomas de especialistas relacionados con la Física aplicada. Habrá también diplomados en Óptica, En Electricidad y en Geofísica. La creación del título de doctor en Química Industrial abre un horizonte insospechado en nuestro país.

La Facultad de Derecho sufre escasa transformación. Se la orienta hacia el cauce de la tradición española. Así se restablece el Derecho Natural, se amplían los estudios de Derecho Político, del Civil, del Procesal y del Mercantil, y se distribuye a lo largo de la carrera la enseñanza de la Historia de Derecho. Como disciplina nueva se crea la de Derecho del Trabajo. Se orienta el doctorado en un sentido investigador y en todas las disciplinas se buscan los temas monográficos para alcanzar la completa especialización.

En el nuevo plan de Medicina, la carrera dura siete cursos, pero el antiguo preparatorio se funde con el primer año. Quedan así seis cursos de estudio y uno, el último, consagrado por completo a la práctica, al ejercicio de la Medicina. Los estudios se llevan a cabo en cuatro clínicas fundamentales: Patología médica, Patología quirúrgica, Obstetricia y Pediatría. Se crean cinco cátedras nuevas y se tiende a conseguir la formación del profesional, y se ataca también el problema de la especialización, huerfana hasta ahora de una ordenación sincera. Para obtener el título de especialista se exige la asisten-

cia, una vez terminada la carrera, a un curso específico de la asignatura correspondiente en la Universidad.

La forma de la Facultad de Farmacia tiende a redimir a la profesión del clásico "pucherólogo" y del tipo de boticario de pueblo, trasplantado tantas veces a nuestro teatro con ironía mordaz. Se ensancha la carrera por el horizonte de la Bioquímica, de la Química y de la Biología aplicada, y se crean nuevas disciplinas. Se establece preparación adecuada a los farmacéuticos que puedan ser hombres de empresa en las grandes industrias de medicamentos.

Los estudios de Veterinaria se elevan a rango universitario, con lo que los estudiantes podrán alcanzar, con la carrera, el logro de misión tan importante, cual es la defensa de la riqueza ganadera de la nación.

Se ha creado la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, de amplísimo contenido. Sus dos secciones, de Política y de Economía son independientes, sin años comunes. En la sección de Ciencias Políticas las disciplinas estrictamente técnicas se aunan con las de carácter histórico. El plan de las Ciencias económicas se articula en torno al estudio de la teoría económica, la cual dará carácter científico a cuantos conocimientos se cursan en ella.

(Se continuará)

